

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la sección 21-23-097 del WSR [por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington], presentada el 17/11/21, en vigencia desde el 1/1/22)

Sección 246-290-315 del WAC; niveles de acción estatal (SAL) y niveles máximos de contaminante (MCL) estatales. (1) El Departamento tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de seleccionar un contaminante para elaborar un SAL (por su sigla en inglés, nivel de acción estatal):

(a) El agua potable supone la exposición de las personas al contaminante.

(b) Se conoce o es probable que el contaminante esté presente en los sistemas públicos de suministro de agua a niveles preocupantes para la salud pública. Estas son algunas fuentes de información sobre la presencia del contaminante:

(i) Departamento de Agricultura del Estado de Washington.

(ii) Departamento de Ecología del Estado de Washington.

(iii) Resultados de monitoreo informados de acuerdo con el título 40 del CFR (por su sigla en inglés, Código de Regulaciones Federales), apartado 141.35.

(c) El contaminante tiene un posible efecto adverso para la salud de las personas expuestas según la literatura científica revisada por pares o las publicaciones gubernamentales, tales como:

(i) Una evaluación de salud de la EPA (por su sigla en inglés, Agencia de Protección Ambiental), como la evaluación del Sistema Integrado de Información sobre Riesgos.

(ii) Los perfiles toxicológicos de la Agencia para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades.

(iii) La evaluación científica del gobierno estatal.

(iv) Las directrices de la EPA para la evaluación de la exposición, como el Manual de factores de exposición de la EPA.

(d) Un laboratorio de agua potable certificado puede medir con precisión y exactitud la concentración del contaminante en el agua potable a niveles iguales o inferiores al nivel de preocupación para la salud pública utilizando métodos analíticos aprobados por la EPA.

(2) Una vez considerados los criterios de la subsección (1) de esta sección, el Departamento puede elaborar un SAL en base a lo siguiente:

(a) La evaluación de la literatura científica revisada por pares y de las publicaciones gubernamentales disponibles sobre el destino,

el transporte, la exposición, la toxicidad y los impactos para la salud del contaminante y de los metabolitos pertinentes.

(b) Una evaluación que esté centrada en el efecto adverso más serio cuya consideración sea pertinente para los seres humanos, y que tenga en cuenta la susceptibilidad y la exposición particular del subgrupo más vulnerable, como las personas embarazadas, los fetos, los niños pequeños o las comunidades sobrecargadas y desatendidas.

(c) Las limitaciones técnicas para lograr el SAL, como un límite de detección analítica insuficiente que se puede alcanzar en los laboratorios de agua potable certificados.

(3) La Mesa Directiva de Salud del Estado tendrá en cuenta las conclusiones del Departamento respecto a las subsecciones (1) y (2) de esta sección al considerar la adopción de un SAL en virtud de este capítulo.

(4) Contaminantes con un SAL.

(a) Si se supera un SAL de la Tabla 9 de esta sección, el proveedor tomará las medidas necesarias conforme a la sección 246-290-320 del WAC (por su sigla en inglés, Código Administrativo de Washington). En el caso de los contaminantes cuya superación de los SAL esté determinada por un RAA (por su sigla en inglés, promedio móvil anual), el RAA se calculará de acuerdo con otros contaminantes

orgánicos y conforme a la sección 246-290-320(6) del WAC u otros contaminantes inorgánicos conforme a la sección 246-290-320(3) del WAC.

TABLA 9

NIVELES DE ACCIÓN ESTATAL

Contaminante o grupo de contaminantes	SAL	Superación de los SAL basada en:
Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS, por su sigla en inglés)		
PFOA	10 ng/l	Detección confirmada
PFOS	15 ng/l	Detección confirmada
PFHxS	65 ng/l	Detección confirmada
PFNA	9 ng/l	Detección confirmada
PFBS	345 ng/l	Detección confirmada

(b) Si un sistema no recoge ni envía una muestra de confirmación a un laboratorio certificado en un plazo de diez días hábiles a partir del aviso de los resultados de la muestra, o según lo exija el Departamento, se utilizarán los resultados de la muestra original para determinar el cumplimiento del SAL.

(5) El Departamento tendrá en cuenta lo siguiente para elaborar MCL (niveles máximos de contaminante) estatales:

(a) Los criterios de la subsección (1) de esta sección.

(b) La posibilidad de que la regulación del contaminante represente una oportunidad significativa para reducir la exposición problemática en materia de salud pública de las personas que utilizan los sistemas públicos de suministro de agua.

(c) La necesidad de un límite aplicable para lograr una protección uniforme de la salud pública en los sistemas públicos de suministro de agua del Grupo A.

(d) La necesidad de un límite aplicable para apoyar la investigación de las fuentes de agua y la limpieza de los contaminantes presentes en los suministros de agua potable por las partes responsables.

(6) Además de cumplir con los requisitos de la subsección (5) de esta sección, el Departamento deberá hacer lo siguiente:

(a) Cumplir con los requisitos de la subsección (2) de esta sección.

(b) Cumplir con los requisitos de la sección 70A.130.010 del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington) para establecer las normas sobre contaminantes químicos del agua potable.

(c) Considerar las mejores tecnologías de tratamiento disponibles y la accesibilidad teniendo en cuenta los costos para los pequeños sistemas de suministro de agua.

(d) Determinar que los beneficios probables de la normativa son mayores que sus costos probables, teniendo en cuenta tanto los beneficios como los costos cualitativos y cuantitativos.

(7) La Mesa Directiva de Salud del Estado tendrá en cuenta las conclusiones del Departamento respecto a las subsecciones (5) y (6) de esta sección y cumplirá los requisitos de los capítulos 34.05 y 19.85 del RCW al considerar la adopción de MCL estatales en virtud de este capítulo.

(8) (~~(Tras la adopción federal de un MCL)~~) Cuando entre en vigencia un MCL federal, este prevalecerá sobre un SAL o un MCL estatal menos estricto, así como sobre los requisitos asociados, incluidos los de control y notificación pública. Si el MCL adoptado a escala federal es menos estricto que un SAL o un MCL estatal, la Mesa Directiva puede tomar una de las siguientes medidas:

(a) Adoptar el MCL federal.

(b) Adoptar un MCL estatal, que sea al menos tan estricto como el MCL federal, mediante el proceso indicado en las subsecciones (6) y (7) de esta sección.

[Autoridad reglamentaria: secciones 43.20.050, 70A.125.080 y 70A.130.010 del RCW. Sección 21-23-097, apartado 246-290-315 del WSR, presentado el 17/11/21, en vigencia desde el 1/1/22].

17/6/2024 02:10 p. m. [6]NO ARCHIVABLE PARA EL OTS (por su sigla en inglés, Servicio de Mecanografía de Órdenes) 5531.1